

LIBRO SEGUNDO

ARGUMENTO.

Conversación acerca de la belleza del paraje donde se tiene la disertación y acerca de la patria de Cicerón. —Recapitulación del libro primero.—De la ley ó de la razón primitiva y absoluta; de la ley ó de la razón humana.—Constitución de la religión.—Preámbulo de la ley.—Verdad y utilidad de las creencias religiosas.—Texto de la ley.—Comentario de la ley —Del culto de los Dioses.—De la elección de Dioses.—De las fiestas.—De los sacerdotes, y particularmente de los augures.—De los sacrificios nocturnos.—De los juegos públicos.—De los ritos paternos.—De las colectas.—De la pena del sacrilegio; digresión.—De la consagración de los campos.—De la perpetuidad de los sacrificios: digresión.—Del derecho de los manes y de las sepulturas.

ÁTICO.—¿Quieres, puesto que ya hemos paseado bastante y vas á comenzar otra cosa nueva, que cambiemos de lugar y que nos sentemos en la isla del Fibreno (1) (pues creo que así se llama ese otro río), para ocuparnos del resto de la conversación?

MARCO.—Con mucho gusto; á ese sitio acudo cuando deseo meditar, leer ó escribir algo.

ÁTICO.—Yo veo esto por primera vez y no me sacio

(1) El Fibreno es un riachuelo que vierte en el Liris; en sus orillas estaba Arpino. Ático habla de estos dos ríos.

de contemplarlo; desprecio las magníficas casas de recreo, sus pavimentos de mármol y sus ricos artesanos. ¿Quién no se burlaría de los hilos de agua que llaman Nilos y Euripes al ver lo que yo veo? Hace un momento, cuando disertabas acerca del derecho y de la ley, lo referías todo á la naturaleza; pues bien, hasta en las cosas formadas para el reposo y distracción del espíritu la naturaleza domina también. Admirábame antes (porque solamente imaginaba rocas y montañas en estos parajes, engañado por tus discursos y tus versos), admirábame de que tanto te agradase este sitio; pero ahora me pasma que, cuando te ausentas de Roma, puedas preferir otro paraje.

MARCO.—Cuando tengo libertad para ausentarme por algunos días, sobre todo en esta época del año, vengo aquí á buscar la salubridad y hermosura de esta comarca; verdad es que rara vez puedo conseguirlo. Pero tengo además otra razón de complacencia, que tú no puedes apreciar.

ÁTICO.—¿Cuál es?

MARCO.—Que, propiamente hablando, esta es mi verdadera patria y de mi hermano Quinto. Aquí nacimos de antiquísimo linaje; aquí están nuestros altares (1), nuestros parientes y los numerosos monumentos de nuestros abuelos. ¿Qué más diré? Ves esta casa y lo que hoy es; también la ensanchó el

(1) Más adelante se verá cómo se perpetuaban los sacrificios en las familias y formaban parte de la herencia.

cuidado de mi padre. Gozaba de poca salud, y aquí pasó casi toda su vida en el estudio de las letras. Aquí también, en vida de mi abuelo, cuando la casa era pequeña como la de Curio en el país de los Sabinos (1), nací yo. Así, pues, encuentro aquí no sé qué encanto que deleita mi mente y mis sentidos y que contribuye tal vez á hacerme este paraje más agradable; dicese que el más sabio de los hombres, por ver otra vez á su Itaca, rehusó la inmortalidad (2).

Ático.—Considero muy justa esa razón para que vengas aquí con preferencia y tengas predilección á este paraje. Porque, á decir verdad, desde hace un momento amo más esa casa y este lecho que te han visto nacer. No sé por qué, pero nos impresiona el aspecto de los parajes en que se ven las huellas de los que amamos ó admiramos. Puedo decir que mi Atenas no me agrada tanto por sus magníficos monumentos y antiguas obras maestras de arte que por el recuerdo de los grandes hombres; la casa que cada uno de ellos habitaba, el sitio donde se sentaba, donde prefería pasear, todo lo contemplo con interés,

(1) Manio Curio Dentato, cónsul tres veces, había triunfo de los Samnitas, de los Sabinos y de Pirro. Conocida es su gloria y su frugalidad. La casa, ó mejor dicho, la choza donde rechazó los presentes de los Samnitas, estaba cerca de la de Catón el antiguo.

(2) Véase la *Odisea*, I, 56. La ternura de Ulises por su patria conmovía á Cicerón. Más de una vez dice que Arpio es su Itaco, y añade estas palabras de Ulises: «No puedo ver nada que me sea más grato que esta tierra.»

todo, hasta sus sepulcros. Así, pues, cree que este paraje donde te encuentras me será más querido en adelante.

MARCO.—En ese caso me congratulo de haberte mostrado lo que es casi mi cuna.

ÁTICO.—Y yo me congratulo más aún de haberlo visto. Pero ¿no has dicho poco ha que este paraje (que te he oído llamar Arpino) es vuestra patria? ¿Acaso tenéis dos? ¿tenéis otra que la patria común? ¿ó tal vez la del sabio Catón no fué Roma sino Túsculo?

MARCO.—Para él, como para todos los ciudadanos de los municipios, reconozco, á fe mía, dos patrias: la de naturaleza y la de ciudadanía. Así, pues, Catón, que nació en Túsculo, fué agregado ciudadano de Roma, y Tusculano por origen, y Romano por ciudadanía, tuvo una patria de hecho y otra de derecho. Lo propio acontecía entre los Atenienses: cuando Teseo les hizo abandonar los campos (1) para reunirlos

(1) En tiempos de Cecrops y los primeros reyes, la población del Atica estuvo constantemente repartida en caseríos, que tenían sus pritáneos y sus arcontes. En aquellas épocas en que vivían sin temor, no acudían á reunirse en Consejo y á deliberar con el Rey. Los habitantes de cada caserío deliberaban y tomaban acuerdos por sí mismos. Pero bajo el reinado de Teseo, entre algunas disposiciones que tendían en provecho de Atenas, este príncipe, que reunía la sabiduría al poder, abolió los Consejos y las primeras magistraturas de los caseríos, reunió todos los ciudadanos en lo que ahora es la ciudad y estableció un solo Consejo y un solo pritáneo; los Atenienses continuaban habitando y cultivando sus campos, pero les obligó á no tener más que una ciudad.

en el Astu (1), como llamaban á la ciudad, los naturales de Sunium (2) eran también Ateniensés. De la misma manera nosotros llamamos patria á aquella en que hemos nacido y á la que nos adoptó; pero debemos amar principalmente á aquella cuyo nombre, que es el de la república, encierra todos los ciudadanos. Por ésta debemos morir, á ella debemos dedicarnos por completo, á ella debemos consagrar, por decirlo así, todo cuanto nos pertenece. Pero no deja de ser cierto que amamos casi lo mismo á la patria en que hemos nacido, y he aquí por qué no negaré jamás á Arpino por patria mía, aunque la otra sea más grande y la encierre en su seno.

ÁTICO.—Con razón, pues, nuestro gran Pompeyo, cuando, oyéndole yo, litigaba contigo por Balbo (3), dijo que la República podía dar justísimas gracias á este municipio porque de él habían salido sus dos salvadores; y ahora creo gustoso que el punto de tu origen es tu patria.

(1) Astu es una palabra que significa ciudad, y tomada aisladamente, la ciudad por excelencia ó Atenas, como en latín *Urbs*, significa Roma.

(2) Sabido es que Sunium era un barrio colocado sobre un promontorio del mismo nombre, que avanza sobre el mar Egeo, al extremo sudeste del Atica. No todos están conformes acerca del texto ni del sentido de esta frase.

(3) Pompeyo defendió á Balbo con Cicerón. Es cosa averiguada que Pompeyo defendió muchas veces en compañía de Cicerón. Mario es el que comparte aquí con Marco Tulio el honor de haber sido llamado salvador de Roma.

QUINTO.—Pero henos ya en la isla. No puede encontrarse nada más ameno. ¡Cómo se bifurca aquí el Fibreno, cuyas aguas, divididas en dos partes iguales, bañan las dos orillas, y en su rápido curso, apresuradas por volver á un solo cauce, dejan solamente espacio para pequeña palestra! Hecho esto, como si no quisiera más que dejarnos arena propia para el litigio, se precipita en seguida en el Liris. Allí, á la manera que el plebeyo ingresa en familia patricia (1), pierde su oscuro nombre y comunica al Liris su frescura; porque yo, que he reconocido muchos ríos, jamás encontré ninguno tan frío como éste, y apenas osaría sumergir un pie, como hace Sócrates en el Fedro de Platón.

MARCO.—Así es, en efecto; pero si he de dar crédito á los frecuentes relatos de Quinto, tu Thiamys del Epiro nada cede en belleza á este paraje.

QUINTO.—No, sin duda: y no creas que existe nada más ameno que la Amatea de nuestro Ático y sus admirables plátanos. Pero, si os place, sentémonos aquí á la sombra, y reanudemos nuestra discusión.

(1) Los que entraban por adopción en una familia tomaban su nombre, sobre todo si pasaban de una oscura á casa patricia. Atico se encontraba en este caso, puesto que habiéndole adoptado su tío Cecilio, aumentó su nombre con el de éste, haciéndose llamar Tito Cecilio Pomponio Atico; pero como Cecilio no pertenecía á linaje que pudiese ennoblecer á Atico, se volvió al primer nombre, hasta en vida de Q. Cecilio.

MARCO.—Exigente eres, Quinto (creía yo haber escapado): no es posible deberte nada.

QUINTO.—Comienza, pues: te dedicamos todo el día.

MARCO.—Por tí, oh Júpiter, comienzan las musas.. como empezaba mi poema de Arato.

QUINTO.—¿Por qué comienzas así?

MARCO.—Porque ahora también no podríamos comenzar de otra manera que por Júpiter y los demás Dioses inmortales.

QUINTO.—Perfectamente, hermano mío: así debe hacerse.

MARCO.—Veamos, pues, otra vez, antes de pasar á las leyes particulares, cuál es la naturaleza y fuerza de la ley; porque debiendo referirlo todo á ella, es necesario evitar equivocaciones de lenguaje y conocer el valor de los términos, sin lo cual no puede definirse ningún derecho.

QUINTO.—Sin duda, á fe mía: ese método es excelente.

MARCO.—Veo, pues, que es común sentencia de los más sabios que la ley no es invención del ingenio humano ni voluntad de los pueblos, sino algo eterno que debe regir el mundo entero por la sabiduría de sus mandatos y prohibiciones. Esto es lo que les ha hecho decir que la primera y última ley era el espíritu de Dios, cuya razón soberana obliga y prohíbe: de aquí el divino carácter de esa ley dada por los Dioses á la especie humana, porque no es otra cosa que el espíritu y la razón del sabio, capaz de guiar y de separar.

QUINTO.—Ya has tocado algunas veces ese punto; pero antes de llegar á las leyes del pueblo desenvuelve, si te place, toda la fuerza de esa ley divina, no sea que el torrente de la costumbre nos absorba y arrastre á hablar como el vulgo.

MARCO.—En efecto, Quinto, desde la infancia aprendimos á llamar ley, «Debe comparecer el llamado en derecho» y á otras fórmulas parecidas. Mas no debe creerse que estas fórmulas, y en general todas las prohibiciones y mandatos de los pueblos, tengan eficacia para llevar á las buenas acciones y para separar de las malas. Este poder es de mucha más edad que los pueblos y ciudades, siendo tan antiguo como Dios que conserva y rige el cielo y la tierra.

Tampoco puede existir la mente divina sin la razón, ni la razón divina puede dejar de ser la sanción del bien y del mal. Porque no estaba escrito en ninguna parte que un hombre solo hubiese de resistir en un puente á un ejército enemigo y mandar cortar el puente á su espalda, no dejaremos de pensar que la ley del valor imperaba tal hazaña á nuestro Cocles: y si bajo el reinado de Tarquino no existía en Roma ninguna ley escrita contra el adulterio, no por eso Sexto Tarquino, al violar á Lucrecia, hija de Tricipitino, dejó de despreciar la ley eterna. No, existía ya razón perfecta, emanada de la naturaleza de las cosas, que impulsa al bien y retrae del delito: esta no comienza á ser ley cuando se la escribe, sino en cuanto aparece, y nació á la vez que la inteligencia divina. Así

pues, la ley verdadera y primitiva, apta para mandar y prohibir, es la recta razón del mismo Júpiter.

QUINTO.—Convengo, hermano mío, en que lo justo es á la vez verdadero, y no podría comenzar á existir ni desaparecer con las letras que sirven para redactar los derechos.

MARCO.—Luego si la razón, en la divinidad es la ley suprema, en el hombre se encuentra perfecta en el espíritu del sabio. Las reglas escritas para los pueblos, diferentes y temporales, más por favor que por la realidad, reciben el nombre de leyes. Porque toda ley, para merecer este nombre, debe ser laudable, como enseñan los siguientes argumentos. Cosa averiguada es que las leyes se han inventado para el bien de los ciudadanos, conservación de las ciudades, tranquilidad y bienestar de todos; que los primeros legisladores manifestaron á los pueblos que escribirían y propondrían cosas cuya adopción y establecimiento les proporcionarían vida dichosa y honesta, y que dieron el nombre de leyes á lo que compusieron y sancionaron. Fácil es deducir de aquí que los que impusieron á los pueblos mandamientos injustos y perniciosos, habiendo obrado en contra de su declaración y promesa, hicieron cosas muy diferentes á leyes: por lo cual claramente se ve que la palabra ley, bien entendida, encierra el propósito y la necesidad de legislar lo justo y lo recto. Te preguntaré, oh Quinto, á la manera de nuestros filósofos: ¿puede contarse en el número de los bienes aquello cuya falta en una socie-

dad basta para que esta sociedad se considere como mala?

QUINTO.—Y entre los mayores ciertamente.

MARCO.—¿La sociedad que carece de ley no queda por el hecho mismo anulada?

QUINTO.—No puede decirse lo contrario.

MARCO.—¿Luego es una necesidad que la ley se encuentre entre los bienes más grandes?

QUINTO.—Es indudable.

MARCO.—¡Cómo! ¿no existen en muchas naciones decretos perniciosos, pestíferos, que no merecen mejor el nombre de leyes que los pactos de una banda de ladrones? Si no pueden llamarse prescripción de médico las recetas mortales que ignorantes é imperitos den como saludables, tampoco es ley para un pueblo lo que le es perjudicial, sea la que quiera su forma y aunque él mismo lo haya aceptado. La ley es por consiguiente la distinción entre lo justo y lo injusto, modelada por la naturaleza, principio antiquísimo de todas las cosas, regla de las leyes humanas, que impone penas á los malvados, y defiende y garantiza á los buenos.

QUINTO.—Comprendo perfectamente; y ahora veo que ninguna otra ley puede ser considerada como tal, ni siquiera ser llamada con este nombre.

MARCO.—¿Luego consideras como nulas las leyes Ticias y Apuleyas? (1).

(1) Las leyes del tribuno Sexto Ticio son poco co-

QUINTO.—Y también las Livias (1).

MARCO.—Razón tienes, porque el Senado, con un solo rasgo, las abolió en un instante; mientras que esta ley, cuya fuerza he explicado, no puede abolirse ni abrogarse.

QUINTO.—Hasta el punto de que tú no propondrás jamás otras leyes que aquellas que no puedan abrogarse.

MARCO.—Ciertamente: con tal de que vosotros dos las aceptéis.

nocidas; pero la historia habla mucho de L. Apuleyo Saturnino, célebre tribuno del pueblo, amigo de Mario que lo abandonó, imitador de los Gracos cuyo destino sufrió también el año 658 de Roma. Todas sus leyes eran facciosamente populares y por consiguiente muy odiosas para el Senado y para Cicerón. Entre otras dió una ley agraria y sobre las colonias; una sobre las subsistencias, y otra en fin acerca del juramento de los senadores, que fué la que más contribuyó á su pérdida. Sexto Ticio, tribuno, amigo de Saturnino, después de haber participado de todas sus medidas, renovó en el año que siguió á su muerte la famosa ley agraria de los Gracos. El cónsul Marco Antonio el orador le resistió, y poco después le hizo condenar al destierro.

(1) M. Livio Druso era también un joven tribuno cuyas proposiciones acerca de los juicios, de la repartición de granos y de los campos inquietaron al Senado. Fué muerto en el año 662 de Roma; y el cónsul L. Marcio Filipo hizo revocar por un decreto del Senado todas sus leyes como dadas en contra de los auspicios. El testimonio de la historia es favorable á este joven tribuno, cuyas intenciones eran puras: Cicerón no le hubiese colocado por sí mismo en la línea de Saturnino; así es que para condenarle, se vale de su hermano Quinto, partidario más severo y ardiente de los intereses de los patricios.

Pero como hizo Platón, el más docto y grave de todos los filósofos, el primero que escribió acerca de la república y trató separadamente de sus leyes, creo que antes de recitar la ley misma, debo hacer el elogio de la ley. Veo que antes que él lo hicieron Zeleuco y Carondas, cuando no por sencillo estudio ó recreo del ánimo, sino por causa de la república y utilidad de sus conciudadanos redactaron leyes. Si Platón les imitó, fué porque creyó que convenía algunas veces á la ley persuadir, y no imponerlo todo por fuerza y amenaza (1).

QUINTO. — ¡Cómo! ¿no niega Timeo que existiese jamás Zeleuco?

MARCO. — Si; pero no creo que Teofrasto merezca

(1) Cicerón toca aquí dos cuestiones que interesan profundamente á la legislación y á la filosofía. ¿Es útil que las leyes tengan preámbulo? Muchas razones hay para dudarlo. Que Platón haya hecho preceder de una especie de exhortación general á sus leyes, composición puramente filosófica, concepción de todo punto especulativa, es natural y conveniente; pero Zeleuco y Carondas, legisladores verdaderos, se encuentran en situación diferente. Puede dudarse, por ejemplos modernos, que sea bueno añadir á legislaciones, á constituciones políticas esas declaraciones de principios generales que pertenecen más especialmente á la filosofía. Las leyes se exponen así á decretar formalmente puras teorías, y á comunicarlas carácter obligatorio. Ahora bien, y esta es también cuestión importante: ¿pueden las leyes validar teorías sin usurpación? ó bien, cuando no decretan ¿pueden, sin perder su carácter, contener disposiciones de dos clases, de las que unas sean meros consejos y las otras obligaciones?

menos autoridad; muchos hasta lo creen más respetable, y sus conciudadanos, los Locrinos, nuestros clientes, conservan su memoria. Mas importa poco que existiese ó no; nos atenemos á la tradición.

«Así, pues, que los ciudadanos estén persuadidos ante todo de que los Dioses son los señores y reguladores de todas las cosas; que cuanto se tiene, se hace por su poder, su voluntad y providencia; que merecen bien del género humano; que ven lo que somos, nuestras acciones, nuestros corazones; con qué espíritu, con qué piedad observa las prácticas religiosas y que llevan cuenta de los piadosos y de los impíos.

»Imbuídos los espíritus en estas ideas, no se alejarán de las creencias útiles y verdaderas. ¿Qué hay más verdadero sino que nadie debe ser tan necesariamente arrogante que crea existe en él inteligencia y razón, y nada hay en el cielo y en el mundo? ¿que aquello que apenas puede comprender con supremo esfuerzo de razón é ingenio no esté movido por razón alguna? Aquel á quien el curso de los astros, la sucesión de los días y de las noches, el orden de las estaciones, los frutos destinados á nuestros goces no obligan á la gratitud, ¿merece ser considerado como hombre? Y puesto que todo lo razonable es superior á lo que está desprovisto de razón, y como sería casi impío decir que nada se eleva sobre la naturaleza universal, necesario es confesar que la razón reside en ella. ¿Y quién negará la utilidad de estas creencias, si se considera cuántas cosas se apoyan en el jura-

mento, cuán saludables son las ceremonias que consagran los tratados, á cuántos hombres aparta del crimen el temor de los castigos divinos, cuán santa es, en fin, la sociedad de los ciudadanos entre sí, desde el momento en que intervienen los Dioses inmortales, como jueces, ó como testigos?»— He aquí el proemio de la ley; así lo llama Platón.

QUINTO.—Así es, en efecto, oh hermano, y me deleita especialmente que no insistas en las mismas cosas y pensamientos que él; porque nada hay tan diferente como todo lo que antes dijiste y ese exordio de la ley. Veo que en una cosa sola le imitas, en el estilo.

MARCO.—Tal vez querría hacerlo; pero ¿quién puede ni pudo jamás imitarle? Fácil sería traducir sus pensamientos, y lo haría si no quisiera conservar completamente mi personalidad; porque ¿qué inconveniente puede haber en expresar las mismas cosas casi con las mismas palabras?

QUINTO.—Verdad es; pero, como acabas de decir prefiero que conserves tu personalidad. Ahora proclama, si te place, esas leyes de la religión.

MARCO.—Las proclamaré, pues, en la manera que pueda; y como el paraje y la conversación permiten la familiaridad, voy á deciros las leyes de las leyes.

QUINTO.—¿Qué quiere decir eso?

MARCO.—Existen, oh Quinto, ciertos términos consagrados por las leyes, y que, sin tener la antigüedad de los de las Doce Tablas y de las leyes sagra-

das (1), son sin embargo algo más antiguos que nuestro lenguaje actual, y tienen más autoridad. Emplearé, si puedo, su forma y brevedad. Pero no daré una legislación perfecta, porque esto sería infinito, sino únicamente las cosas principales y las sentencias.

QUINTO.—Eso es precisamente lo que se necesitamos, pues, las palabras de la ley.

MARCO.—«Acérquense á los Dioses con castidad; con alma piadosa; con desprecio de las riquezas. Si alguno obra de otra manera, el mismo Dios será vengador.—Que nadie tenga Dioses separadamente; que nadie adore en particular Dioses nuevos ó extraños, si no están admitidos públicamente.—Que en las ciudades construyan templos los ancianos.—Ténganse en los campos los bosques sagrados y la morada de los Lares.—Consérvense los ritos de las familias y de los mayores.—Adórese á los Dioses y á aquellos que siempre fueron considerados como moradores del cielo, y á los que por sus méritos fueron á él, Hércules, Baco, Esculapio, Cástor y Pólux, Quirino y las virtudes que dan á los hombres entrada en el cielo, la Ra-

(1) Llamábase especialmente leyes sagradas á las que se habían dado sobre el monte Sacro el año 260 y que creaban el tribunado, porque el transgresor quedaba á merced de los Dioses, lo cual era una especie de maldición. Posteriormente otras leyes que incluían la misma amenaza llevaron también el nombre de sagradas. Tales eran la ley de apelación al pueblo y la sagrada militar, que prohibía borrar de la lista el nombre del soldado sin su consentimiento.

zón, Fortaleza, Piedad, Fe; que todas tengan templos y que no se celebre ningún sacrificio solemne en honor de los vicios.—Que vaquen los pleitos en los días feriados, y extiéndanse éstos á los esclavos cuando hayan terminado los trabajos.—Que se ordene de tal manera los años, que caigan exactamente en la misma época.—Que los sacerdotes empleen en las libaciones públicas de ciertos frutos de la tierra y de los árboles, y esto en sacrificios y días determinados. Para los demás días consérvese provisión de leche y de víctimas jóvenes.—Para que no ocurra alguna falta, que los sacerdotes arreglen, según este orden, el período anual, y que se provean de las víctimas mejores y más agradables para cada divinidad.—Que haya sacerdotes para cada Dios, pontífices para todos en general, y flamines para algunos (1).—Que las virge-

(1) Existían sacerdotes particulares para cada divinidad, tales como los *Luperci* para el dios Pan, los *Galli* para Cibeles, los *Potitis* para Hércules, etc. Los pontífices formaban un colegio que tenía jurisdicción sobre todo lo concerniente á la religión y sus ministros, y cuyos miembros no daban cuenta de su conducta ni al Senado ni al pueblo. La mención que aquí se hace de los flamines da origen á dificultades. Pruébese, en efecto, que todos los sacerdotes de las divinidades particulares llevaron frecuentemente el nombre de flamines; pero no es menos cierto que este nombre se aplicaba más especialmente á los de ciertos Dioses, á saber: Júpiter, Marte y Rómulo: Flamin Dial, Marcial, Quirinal. Estos tres sacerdotes, por mucho tiempo elegidos entre los patricios, se mencionaban separadamente, y nunca se hubiese confundido al Flamin Marcial con los Salios, que también eran sacerdotes de Marte.

nes vestales conserven en la ciudad el fuego eterno del hogar público.—Que los que ignoran el orden y forma de las celebraciones, tanto públicas como privadas, lo aprendan de los sacerdotes públicos. Que éstos formen dos clases: una que presida á las ceremonias y demás sacrificios (1), otra que interprete las respuestas de los adivinos y de los profetas, aprobadas por el Senado y el pueblo. Que los intérpretes de Júpiter óptimo máximo (2), augures públicos, consulten después los signos y auspicios; que observen las reglas. Que los sacerdotes tomen los agüeros para los viñedos, para las plantaciones nuevas, para la salud del pueblo; que hagan conocer previamente el auspicio á los que dirigen los negocios de la guerra ó del pueblo y que se conformen con ellos; que predigan el enojo de los Dioses y que se les obedezca; que dividan el cielo en regiones determinadas para observar los relámpagos; que las ciudades, los campos y los templos estén abiertos á sus miradas y sometidos á

(1) Así, pues, entre los ministros de la religión, unos estaban encargados de la celebración del culto, otros de la adivinación; éstos interpretaban las palabras de los adivinos, de los que adivinan lo que es; y de los profetas, los que adivinan lo que será. En el primer rango de estos sacerdotes se encontraban los augures, cuya ciencia estaba muy extendida y era muy complicada.

(2) El sentido de esta frase, algo ambigua, es que antes de pedir á los Dioses la prosperidad de la agricultura y la conservación del pueblo, los sacerdotes debían consultar á los augures para saber si la súplica sería agradable á los Dioses.

sus palabras; y que las cosas que el augur haya declarado injustas, nefastas, viciosas, sean nulas y como no sucedidas, y que la desobediencia sea crimen capital (1).

»Para las alianzas (2), la paz, la guerra, las treguas, sean oradores y jueces dos feciales: que discutan la guerra.—Que los prodigios, los acontecimientos extraordinarios sean sometidos á los Etruscos y Arúspices (3) si el Senado lo ordena: que los principales Etrus-

(1) Todo esto se relaciona con las funciones y la ciencia augurales. El augur se colocaba sobre un punto elevado, que se llamaba *axis* ó *templo*, desde donde se extendía la vista en redondo; y para quitar todos los obstáculos, algunas veces se derribaban edificios. Ofrecía sacrificios, pronunciaba una plegaria solemne, *effata*, cuyo lenguaje era oscuro, y designaba con frases misteriosas los objetos que se proponía observar; en seguida se sentaba, y con la cabeza cubierta, el rostro vuelto al Oriente, señalaba con su *litum*, bastón encorvado, las regiones celeste del Este y del Oeste y observaba en el centro del cielo un astro que le servía de punto fijo, con el que relacionaba todas sus observaciones. Sabido es que era necesario tomar los auspicios antes de toda deliberación ó empresa importante.

(2) Los feciales no eran sacerdotes, pero sus personas eran sagradas; sus funciones eran declarar la guerra y proclamar la paz, siendo sencillos heraldos. Su jurisdicción no se aplicaba probablemente más que á las cuestiones de forma; no decidían si la guerra era justa, ni siquiera si era útil, sino acerca de si estaba declarada según las reglas.

(3) Los arúspices no merecían tanta consideración como los augures. Su ciencia ó su oficio, *aruspicia*, era objeto de las burlas de las personas juiciosas; examinaban las entrañas de las víctimas y juzgaban de las particularidades que ofrecían algunas veces.

cos enseñen las reglas. Que aplaquen á los Dioses que hayan reconocido; que purifiquen el rayo y los parajes donde hubiese caído.—Que las mujeres no celebren sacrificios nocturnos, exceptuando los que se hacen periódicamente por el pueblo, y que no exista ninguna iniciación si no es en la forma de los misterios griegos de Ceres (1). Todo sacrilegio que no pueda ser expiado, es acto impío; que aquel que pueda expiarse, lo sea por los sacerdotes públicos.—En los juegos públicos, cuando no haya carreras y combates, modérese la alegría popular con cantos, flautas y liras, y que se la dirija al culto de los Dioses.—Consérvense los mejores de los ritos paternos.—Exceptuando los siervos de la madre de los Dioses, y éstos en determinados días, que nadie haga colecta.—Que aquel que haya sustraído ó robado violentamente una cosa sagrada, ó depositada en lugar sagrado, sea tenido por parricida (2).—Contra el perjurio, la pena de los Dioses es la muerte; la de los hombres, la infamia.—Que los pontífices decreten contra el incesto (3) el último

(1) Los sacrificios *para el pueblo* eran los de la Buena Diosa, que celebraban las mujeres. La fiesta griega era imitación de la de Eleusis, y se celebraba en honor de Ceres.

(2) La palabra *parricida*, en el lenguaje de las leyes romanas, se aplica al simple homicidio, y por extensión á todo crimen capital, como en esta denominación consagrada *questor del parricidio*, que es el questor criminal.

(3) El incesto designa especialmente el ultraje hecho á las Vestales y envuelve siempre la idea de profanación.

suplicio.—Que no tenga el impío la audacia de apaciguar con dones la ira de los Dioses.—Que se hagan los votos con prudencia; que haya castigo para toda violación.—Que nadie consagre un campo: que se consagre con mesura el oro, la plata, el marfil.—Que los sacrificios domésticos sean perpetuos —Que los derechos de los Dioses manes sean santos.—Que los poseídos por la muerte sean considerados como divinos, y disminúyase para ellos el gasto y el luto.»

ATICO.—Has encerrado sin duda alguna una ley importantísima en el menor número de palabras posible; pero, según me parece, esa organización religiosa no difiere mucho de las leyes de Numa y de nuestras costumbres.

MARCO.—En los libros *De la República* parece que probó el Africano que, de todas las repúblicas, la nuestra, ésta tan antigua, es la mejor: ¿no consideras necesario dar leyes que estén conformes con la mejor república?

ATICO.—Sí, opino como tú.

MARCO.—En ese caso espera leyes que puedan mantener este excelente gobierno, y si alguna de las que he de proponer hoy no forman ó no formaron parte de nuestra constitución, al menos estuvieron casi todas en las costumbres de nuestros mayores, que entonces tenían fuerza de ley.

ATICO.—Desenvuelve si te place esa ley, para que pueda votar *uti tu rogas* (1).

(1) Estas palabras eran las que se empleaban en

MARCO.—¡Cómo! ¿no votarás sin eso, Atico?

ATICO.—En las leyes importantes, no; en cuanto á las demás, te dispensaré de ese trabajo.

QUINTO.—De la misma manera opino yo.

MARCO.—Pero tened cuidado no sea que esto se haga demasiado largo.

ATICO.—¡Ojalá sea así! ¿qué cosa mejor podemos hacer?

MARCO.—La ley manda que nos acerquemos á los Dioses con castidad; castidad de ánimo, que la comprende por completo y no excluye la del cuerpo: pero conviene tener presente que, siendo tan superior el alma al cuerpo, si se cuida de conservar la castidad exterior, con mucha más razón debe conservarse la del ánimo. La mancha del cuerpo desaparece con aspersion de agua ó con algunos días de intervalo. La de la mente no puede desaparecer con el tiempo, ni el agua de todos los ríos podría lavarla.

El mandato de acercarse con piedad y desprecio de las riquezas, quiere decir que la pureza de ánimo es lo que agrada á Dios, y no el lujo, que debe rechazarse. Porque, en efecto, nosotros que queremos que en el comercio de los hombres la pobreza iguale á la riqueza-

las deliberaciones de los comicios por centurias. Atico ruega á Cicerón que desenvuelva su ley, esto es, proponerla explícitamente, ó lo que entre nosotros sería aducir los motivos; entonces, dice, otorgará su *uti rogas*, que era la bola blanca de aquel tiempo. Anteriormente el sufragio era verbal: después se le escribía en una tablilla.

za, al introducir el lujo en el culto, ¿no cerraríamos á la pobreza el acceso á los Dioses? Y nada puede ser menos agradable á un Dios que ver no está abierta la puerta á todos para aplacarle y adorarle. Además, un Dios vengador ocupa aquí el puesto de juez para que la religión encuentre garantía en el temor de una pena presente (1).

Si cada cual adorase Dioses suyos (2), nuevos ó extraños, habría confusión de religiones, ceremonias desconocidas y no ordenadas por los sacerdotes. Pero los Dioses recibidos de los padres pueden adorarse, si ellos mismos se conformaron con la presente ley.— Considero que los templos deben permanecer en las ciudades donde los edificaron nuestros antepasados;

(1) La palabra *presente* tiene diferentes sentidos, tanto en las lenguas antiguas como en las modernas, cuando se aplica á los Dioses y á todo lo que viene del cielo: una pena presente es pena que amenaza, segura, inevitable. La reflexión de Cicerón acerca de la sanción personal que une á la observancia del artículo primero, podría dar lugar á objeciones. En efecto, ó cree lo que dice y que Dios se vengará del que falte á algún mandato, de aquel, por ejemplo, que le adore con excesiva magnificencia, ó, lo que es más verosímil, no invoca aquí la venganza divina sino por prudencia y para asegurar el cumplimiento de su ley. En el primer caso comete usurpación; ¿conoce acaso los secretos designios de Dios? En el segundo se sirve de indigno artificio; el nombre de Dios no debe emplearse jamás como suplemento de las penas terrestres; los legisladores no tienen derecho para servirse de él en utilidad propia.

(2) Aquí comienza el desarrollo ó comentario del artículo segundo de la ley.

y no imito á los magos de Persia, por cuyo consejo, según se dice, invadió Jerjes los templos de la Grecia, porque se encerraba entre paredes á los Dioses, á los que todo debe estar patente y libre, y para quienes el mundo entero es templo y morada (1).

Los Griegos y nuestros padres hicieron más: para aumentar la piedad hacia los Dioses quisieron que fuesen habitantes de las mismas ciudades que nosotros. Esta opinión introdujo efectivamente en las ciudades la religión, que tan útil les es; pues, según el sentido que da á esta palabra el doctísimo Pitágoras (2), nunca llenan tanto el ánimo la piedad y la religión como cuando nos ocupamos de las cosas divinas; y según este otro de Thales, que fué el más sabio de los siete sabios, que es necesario que los hombres consideren que todo cuanto ven está lleno de los Dioses, y que de esta manera serán más castos, como si se encontrasen en el templo más sagrado. Porque,

(1) Esta era efectivamente la opinión de los magos, sacerdotes, filósofos y magistrados entre los Persas; éstos no alzaban templos ni altares, sino que celebraban sacrificios en las cumbres de las montañas. Sin embargo, en la expedición contra Grecia, la guerra que hizo Jerjes, según la expresión de Cicerón, á los Dioses como á los hombres, más estuvo dirigida por la venganza que por la religión.

(2) Pitágoras decía que los hombres se hacían mejores cuando se aproximan á los Dioses; ó, según la versión de Séneca, que cambian de espíritu cuando entran en un templo, viendo de cerca las imágenes de los Dioses y escuchando el oráculo. Según Thales, el mundo está animado y lleno de los Dioses.

según cierta creencia, los Dioses, no solamente se presentan á la mente, sino que también á los ojos. Por la misma razón ponemos en los campos bosques sagrados (1), y ese culto que transmitieron nuestros mayores, tanto á los señores como á los criados, que se celebra á campo abierto y en el interior de la casa, la religión de los Larés, no debe olvidarse.

Conservar los ritos de la familia y de los padres equivale (puesto que la antigüedad se aproxima á los Dioses) á guardar una religión casi de tradición divina.

Cuando la ley manda tributar culto á aquellos hombres que fueron consagrados, como Hércules y otros, muestra que si todas las almas son inmortales, las de los buenos y los fuertes son divinas (2). Bueno

(1) No se comprende bien cómo la misma razón hace colocar los templos en las ciudades, y los bosques sagrados en los campos: sin duda es para que los habitantes de los campos, como los de las ciudades, tengan á su alcance sitios de oración y recogimiento. Estos bosques eran grupos pequeños de árboles; así es que, á pesar del deseo de Cicerón, siempre los hubo en las ciudades, siendo como los jardines de los templos.

(2) Esto es más poético que filosófico. Esta distinción de las almas inmortales y de las divinas no es real, ó no es bastante cierta para ser afirmada. En este mismo libro hay principios que la combaten. Cicerón vuelve con bastante frecuencia á esta idea, que se parece á la doctrina del corto número de elegidos, pero que no tiene en su apoyo los mismos argumentos, pudiéndose considerar sus palabras como concesión á las creencias de su época y como ilusión del vencedor de Catilina, que esperaba que

es que la Razón, la Piedad, la Fortaleza, la Fe queden consagradas por nosotros: Roma les ha dedicado públicamente templos para que los que las poseen (y todos los buenos las tienen) crean que los Dioses habitan en su alma (1). Pero es malo lo que hicieron en Atenas, cuando después de la expiación del crimen de Cilón (2), por consejo de Epiménides Cretense, se abrió un templo á la Afrenta y la Impudencia: las virtudes, y no los vicios, deben consagrarse. Sobre el Palatino se alza un altar antiguo á la Fiebre; sobre el

los salvadores de la patria serían admitidos también entre los dioses *indigetas*.

(1) En Roma existían los templos de todas estas virtudes. Lactancio censura la aprobación que Marco Tulio concede á este culto alegórico, que le parece á propósito para sustituir la adoración de las virtudes diosas al amor de las virtudes prácticas. «Debe honrarse á la virtud y no á su imagen.»

(2) Cilón, Ateniense, vencedor en los juegos olímpicos, se había apoderado de la ciudadela por mandato de un oráculo. Sitiado por los Atenienses y reducido por hambre, consiguió evadirse con su hermano, y sus compañeros se refugiaron suplicantes al pie del altar que se encontraba en Acrópolis; aquellos á quienes estaba encomendada la guardia les sedujeron con falsas seguridades y los inmolaron, como también á algunos otros que se habían retirado junto al altar de las Euménides. Para expiar este crimen se hizo venir de Creta á Epiménides, diez años antes de la guerra Pérsica, y se levantaron altares á la Afrenta y la Impudencia. Parece ser que Epiménides consagró estos altares, con la misma intención que el rey Tulo elevó templos á la Palidez y al Miedo, no para adorarles, sino para aplacarles y parar sus golpes. La misma observación debe aplicarse á los altares de la Fiebre y del Infortunio.

Esquilino, otro á la Fortuna mala y detestable; todos estos monumentos deben ser destruídos. Si hay que inventar nombres, deben elegirse los que expresen victoria y conquista, como VICEPOTA; inmutabilidad, como STATA; ú otros, como los de Júpiter Stator é Invencible; ó bien que sean los de cosas apetecibles, como Salud (1), Honor, Socorro, Victoria. Como la expectación de los bienes da energía al ánimo, hizo bien Colatino en levantar un templo á la Esperanza. También puede tenerlo la Fortuna, bien sea la Fortuna diaria (2), porque este título puede referirse á todos los días; sea la *Respiciens*, es decir, la que socorre; bien sea la casual, que atiende principalmente á los acontecimientos inciertos; sea la Primigenia, que se refiere á la generación; sea á la Comitante; sea.....

(Aquí existe una laguna.)

(1) En Roma había templos erigidos á la Salud; en el Quirinal al Honor, al Socorro, á la Victoria, á la Esperanza.

(2) El templo á la Fortuna diaria lo erigió Q. Catulo, en la época de la guerra de los Cimbrios, en 651; el de la Fortuna *Respiciens* estaba cerca del templo de Júpiter Vencedor. Servio Tulio fué el primero que invocó á la Fortuna del azar, cuyo templo, situado cerca del Tiber, fué reparado por Carvilio durante la guerra Toscana. El templo de la Fortuna *primigenia*, diosa del nacimiento, lo dedicó el mismo rey, y más adelante P. Sempronio, durante la segunda guerra Púnica. El epíteto de *Comes*, compañera, era también apelativo divino de la Fortuna, pero en este punto se encuentra interrumpido el texto.

La razón de las ferias y días festivos exime á los libres de litigios y contestaciones, y á los siervos de los cuidados y trabajos: el ordenador del año debe distribuirlas de modo que no perjudiquen á las operaciones agrarias. Y para que el tiempo permita conservar las ofrendas y víctimas de que habla la ley, es necesario observar cuidadosamente el método de la intercalación; sabia institución de Numa, destruida por la negligencia de los pontífices posteriores.

Nada debe cambiarse, por otra parte, en los reglamentos de los pontífices y de los arúspices acerca de las víctimas que deben inmolarse á cada Dios; á quién mayores, á quién en la lactancia, á quién machos, á quién hembras.

Muchos sacerdotes para todos los Dioses en general, y otros diferentes para cada culto, facilitan las consultas acerca del derecho de su competencia y se profesan mejor las religiones.

Vesta (1), según la llamaron los Griegos (cuyo nombre hemos conservado casi íntegro), es como el foco de la ciudad: que vírgenes la presten culto y sea

(1) Aunque nada tan conocido como el nombre de Vesta y de sus sacerdotisas, no se conoce tan bien la naturaleza y el culto de esta divinidad: según la mayor parte, era la Diosa del fuego, y Cicerón hace derivar su nombre de la palabra griega *ἑστία*, que significa lugar: su altar estaba encerrado en un santuario impenetrable á los hombres, y el fuego eterno ardía en él, religiosamente conservado por las seis Vestales, cuyos deberes y privilegios nos han transmitido los antiguos.

más fácil la vigilia para la custodia del fuego sagrado, y que las mujeres aprendan á soportar toda la castidad de que es capaz su naturaleza.

Lo que sigue interesa, no solamente á la religión, sino que también á la constitución del Estado, como la prohibición, á quienquiera que sea, de celebrar sin la intervención de los ministros públicos culto particular. Cosa cierta es que el pueblo necesita siempre el consejo de la república y la autorización de los grandes. Además, los sacerdotes están distribuídos de tal manera, que toda religión legítima tiene sus ministros. Los hay para aplacar á los Dioses, y éstos presiden las solemnidades sagradas; los hay para interpretar las predicciones de los adivinos (1), que no deben ser numerosos, para que las cosas no se hagan interminables y para que los grandes designios de la República no los conozca nadie extraño al colegio.

Importante y bello es en la República el derecho de los augures, que va unido con la autoridad. Opino de esta manera, no por ser yo mismo augur, sino porque

(1) Los ministros de la religión que Cicerón designa aquí son probablemente los quindecinviros, ó guardianes de los libros de los profetas, es decir, de los célebres libros Sibilinos, que en las circunstancias críticas y para las medidas importantes estaban, por orden del Senado, encargados de consultar é interpretar, y que pasaban por encerrar los destinos del Imperio romano. Esto explica la precaución que Cicerón aconseja aquí. Con el mismo objeto, siendo pontífice Augusto, hizo quemar cerca de dos mil volúmenes de predicciones sospechosas, y solamente conservó estos dos libros sagrados.

me es necesario reconocerlo. ¿Qué hay más grande, en efecto, si atendemos al derecho, que poder disolver ó anular los comicios, ó los consejos convocados ó celebrados por las primeras autoridades y más importantes magistrados? ¿Qué poder mayor que la facultad de disolverlo todo con esta sola frase augural: PARA OTRO DÍA? (1) ¿Qué derecho más elevado que el de mandar que los cónsules abduquen? ¿Qué poder más santo que el de conceder ó negar permiso para tratar con el pueblo ó con la plebe; que el de abolir la ley si no se ha propuesto legalmente, como quedó abolida la ley Ticia por un decreto del colegio, las leyes Livias por consejo de Filipo, augur y cónsul? ¿que ni en lo concerniente al interior ni en lo tocante á la milicia ningún acto del magistrado pueda ser aprobado sin su autorización?

ÁTICO.—Sea; veo y confieso que esas cosas son

(1) Esta prerrogativa de los augures solamente era absoluta en los comicios por centurias, aunque Cicerón la extiende aquí tanto á los comicios como á los consejos, *consilia*, reuniones de una parte del pueblo. El que debía presidirlos, acompañado de un augur, tomaba los auspicios, y si el augur los declaraba válidos, nada impedía que se celebrasen los comicios. *Otro día* expresaba decisión contraria; y el efecto de esta declaración, llamada *obscutatio*, era, en virtud de las leyes Elia y Fufia, la disolución de la asamblea. Todo magistrado de categoría superior ó igual á la del ciudadano que presidía los comicios podía, aun despues de comenzados, hacerlos disolver por una declaración semejante. Frecuentemente se servían los patricios de este privilegio para prevenir ó anular decisiones contrarias á su política.

grandes; pero en vuestro colegio, entre Marcelo y Apio, dos augures excelentes, existe empeñada contienda, según veo en sus libros que han caído en mis manos: sostiene el uno que vuestros auspicios han sido inventados en utilidad de la República; el otro que vuestra ciencia puede efectivamente adivinar. Ruégote digas qué opinas acerca de esto.

MARCO. —¿Yo? opino que existe una adivinación, una *μαντική*, como dicen los Griegos, y que es realmente parte de esta ciencia el arte de observar las aves y todas nuestras demás señales. Si concedemos que existen los Dioses supremos, que su espíritu rige el mundo, que su bondad vela sobre el género humano, que puede mostrarnos las señales de lo venidero, no veo por qué haya de negar la adivinación. Ahora bien, todo lo que he supuesto existe; luego la consecuencia es necesaria. Además nuestra República y todos los reinos, y todos los pueblos y todos los países abundan en ejemplos de cosas increíbles y verdaderas, ocurridas en conformidad con los vaticinios de los augures. Ni Polidio (1) ni Melampo, Mopso, Anfírao, Calcas, Heleno, tendrían fama tan grande;

(1) Polidio de Corinto predijo á su hijo Euquenor, uno de los Griegos que acudieron al sitio de Troya, que perecería en él Melampo, Mopso, Anfírao, con otros adivinos famosos de los tiempos heroicos de Grecia. Calcas y Heleno son muy conocidos merced á Homero. El arte de los adivinos era muy honrado por los pueblos que aquí se mencionan, habitantes todos del Asia.

tantas naciones, los Árabes, los Frigios, Lacedemonios, Cilicios, y especialmente los Psidianos, no habrían conservado hasta hoy los auspicios, si el tiempo no les hubiese demostrado su verdad. Ni tampoco los hubiera consultado nuestro Rómulo para fundar la ciudad; no se conservaría en la memoria desde tan antiguo el nombre de Atio Navio, si no hubiese hecho tantos vaticinios tan admirablemente ajustados á la verdad. Pero no cabe duda que esta ciencia, el arte de los augures, no se haya desvanecido por antigüedad y negligencia. No estoy de acuerdo con Marcelo (1), que niega que tal ciencia haya existido jamás en nuestro colegio, ni con Apio, que cree existe todavía. Pero existió entre nuestros antepasados, doblemente útil á la República, como razón de estado

(1) C. Marcelo y Apio Claudio, colegas de Cicerón en el colegio de los augures, habían escrito sobre la adivinación, como este mismo lo hizo después. Parece que la opinión del primero merecía mucha aceptación á sus colegas, porque se burlaban de las supersticiones del segundo llamándole Psidiano. Cicerón, que en su Tratado expone detalladamente los argumentos que recuerda aquí en favor de la realidad de la ciencia augural, no elude como ahora la cuestión, y se muestra más independiente que en este libro, en el que se adhiere estrechamente á las creencias y costumbres antiguas. No niega la ciencia augural, niega la adivinación; declara que se inclina con preferencia á la opinión de Marcelo; cree que si la ciencia de la adivinación se estableció de buena fe en el principio, recibida por la preocupación, la ha conservado la política; y añade lo que no se hubiese atrevido á decir en el tratado *de las Leyes*: «La antigüedad se engañaba en muchas cosas.»